



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución No. 904-04-500-OAL**  
19 de septiembre de 2013.

**“Por la cual se adopta la Resolución N° 18-96 (COMRIEDRE III) de Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional que aprueba el nuevo formato del Formulario Aduanero Único Centroamericano a que se refiere el Anexo "B" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (FAUCA)”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de La Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros e intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran, mediante acuerdos internacionales de los que forme parte la República de Panamá;

Que la República de Panamá es signataria del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estado Centroamericano del 13 de diciembre de 1991, que crea el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) como marco jurídico e institucional de la integración centroamericana y signataria del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) del 29 de octubre de 1993, vigente en las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;

Que el Gobierno de la República de Panamá efectuó el 6 de mayo de 2013, el depósito de los instrumentos de ratificación del Protocolo de Guatemala y su Enmienda del 27 de febrero de 2002, y del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá, a la Secretaría General del SICA (SG-SICA), y que, además mediante el Artículo 3.2 del Protocolo de Incorporación, la República de Panamá se adhiere y pone en vigencia, entre otros, el Tratado General de Integración Centroamericana, al entrar en vigor su Protocolo de Incorporación;

Que conforme a la Resolución No.310-2013 (COMIECO-LXV) de 21 de junio de 2013, el Consejo de Ministros estableció un periodo de transición de dos meses, como máximo, para la adecuación de los sistemas, procedimientos, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio comercial entre Panamá y los demás Estados parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana;

Que la Resolución No.319-2013 el Consejo decidió prorrogar el referido periodo de transición hasta el 15 de octubre de 2013, para la adecuación de los Sistemas, procedimiento, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio comercial entre Panamá y los demás Estados parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, acordado en la resolución No.310-2013 (COMIECO-LXV);

Que en virtud de las excepciones contempladas en dicho instrumento jurídico, se hace necesario hacer ajustes al instructivo de llenado del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) el cual será utilizado por todos los Estados Parte para los intercambios comerciales con la República de Panamá en el marco del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, cuando se trate de productos contenidos en el Anexo 4.2 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana del SICA;

.../..



Que mediante Resolución No. 318-2013 (COMIECO-EX), El Consejo de Ministros de Integración Económica, resuelve modificar los numerales 30.1 y 31 de las instrucciones para el llenado del Formulario Aduanero Único Centroamericano, contenido en la Resolución No. 18-96 (COMRIEDRE-III) referente a los criterios, permisos y observaciones de los Certificados de Origen;

Que entre las funciones de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de La Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar la Resolución N° 18-96 (COMRIEDRE III) de Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional que aprueba el nuevo formato del Formulario Aduanero Único Centroamericano a que se refiere el Anexo "B" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (FAUCA), en la forma que aparece anexo a la presente Resolución para el intercambio comercial con Centroamérica de Mercancía Originaria con tratamiento "Libre" de derechos de Importación; y la "Certificación y Declaración de Origen" para las mercancías originarias del Artículo 4.2 y 4.3 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá, a partir del 15 de octubre del presente año. (Ver Anexos A y B).

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Acoger temporalmente el uso de forma manual del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) y la "Certificación y Declaración de Origen", mientras se complete el proceso de adaptación del procedimiento electrónico en el Sistema Informático que adopte La Autoridad Nacional de Aduanas.


**SEGUNDO:** Advertir que la expedición del documento será impreso en papel blanco, tipo Bond de veinte (20) libras, tamaño 8.5" x 11" (216 mm x 279 mm).

**TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República; Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Gestión Técnica y Dirección de Tecnología de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Acuerdo No. 01-2012 (COMIECO-LXIII) de 29 de junio de 2012; Resolución No.310-2013 (COMIECO-LXV) de 21 de junio de 2013, Resolución No. 318-2013 (COMIECO-EX) de 12 de agosto de 2013; Resolución No. 319-2013 (COMIECO-EX) de 12 de agosto de 2013 y demás legislación concordante.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EVELYN BALLESTEROS**  
Secretaria General, Encargada

VCLF/EB/MD M/Yoanny.



  
**Virna C. LUQUE**  
Directora General

